

CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE JUBILACIONES PARCIALES ANTICIPADAS LIGADAS AL CONTRATO DE RELEVO 2023

1. ANTECEDENTES

El 19 de diciembre de 2018 la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A, S.M.E., (en adelante Correos) y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CSIF y Sindicato Libre firmaron el acuerdo plurianual 2018-2020 para el fortalecimiento del Servicio Postal Público y del Proyecto Empresarial “Correos” así como la mejora del empleo y las condiciones salariales y de trabajo.

Dentro de las medidas previstas en el citado acuerdo, en el apartado segundo del Bloque III del mismo, y tras su negociación, en 2022 se puso en marcha el primer programa de jubilaciones parciales anticipadas ligadas al contrato de en el ámbito de Correos, cuya convocatoria estuvo ligada a los criterios básicos para abordar las jubilaciones parciales vinculadas a la formalización de contrato de relevo recogidos por la Empresa y los Sindicatos CC.OO, UGT, CSIF y Sindicato Libre en la Comisión de Empleo Central de 11 de diciembre de 2019, tras la aprobación por los órganos competentes.

En el marco de los mencionados criterios básicos se inicia en 2023 el segundo programa de jubilaciones parciales vinculadas a la formalización de contratos de relevo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y dentro de la autorización y dotación presupuestaria establecida.

2. OBJETO.

La presente convocatoria tiene como finalidad la puesta en marcha del Programa de Jubilaciones Parciales Anticipadas ligadas a contratos de relevo del ejercicio 2023 y el sistema de acceso a dichos contratos en el marco de lo establecido en el Anexo sobre el Ciclo del Empleo.

Con ello, se pretende impulsar el desarrollo y la cualificación profesional, posibilitar la transmisión del conocimiento, la prestación del servicio en condiciones psicofísicas adecuadas y el rejuvenecimiento progresivo de la plantilla.

Dentro de este marco, lo dispuesto en estas bases recogen el plazo de presentación de solicitudes, así como el resto de condiciones relacionadas, para que todas aquellas personas de Correos que cumplan los requisitos lo puedan solicitar.

La jubilación parcial permite acceder a una situación en la que se mantiene una jornada reducida de trabajo, mediante un contrato laboral a tiempo parcial, a la vez que se cobra una pensión, en proporción a la jornada no trabajada.

Como requisito esencial para su acceso a la jubilación parcial en los términos establecidos en el presente Programa, el/la jubilado/a parcial deberá solicitar la jubilación ordinaria tan pronto como alcance la edad legalmente establecida y cumpla con el resto de requisitos para acceder a la misma.

A la pensión de jubilación parcial le será aplicable el régimen de compatibilidades e incompatibilidades y de prestaciones previsto en la normativa correspondiente de la Seguridad Social.

En todo lo no regulado específicamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

Esta convocatoria de jubilaciones parciales anticipadas quedará condicionada al mantenimiento de la normativa vigente en la materia. En caso de modificación de la misma, las partes negociadoras se comprometen a desarrollar o adecuar el programa de acuerdo con la nueva normativa de aplicación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE ACCESO

Podrán acogerse al presente programa de jubilaciones parciales anticipadas el personal laboral a tiempo completo que se encuentre en activo, y que a 1 de octubre de 2023 cumpla con los requisitos de acceso previsto en la normativa vigente (artículo 215 y Disposición Transitoria Décima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) y que son los que se detallan a continuación:

3.1 Edad y años cotizados

- Tener cumplidos 62 años y 4 meses y además tener cotizados 35 años y 9 meses o más.
- Tener cumplidos 63 años y 8 meses y además tener 33 años cotizados.

Si se tratase de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, el periodo de cotización exigido será tan sólo de 25 años.

3.2 Antigüedad en Correos

Haber prestado servicios en Correos durante, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.

4. CONDICIONES GENERALES

Con independencia de los trámites que deban realizar, tanto las personas perceptoras que deseen acogerse a la jubilación parcial anticipada, como la empresa, se establecen a continuación las condiciones generales del Programa:

4.1 Reducción de jornada

Se establece como tanto por ciento de reducción de jornada para la jubilación parcial anticipada el 75%, respecto de la jornada completa de un/a trabajador/a comparable.

4.2 Prestación de servicios

La persona jubilada parcial deberá prestar servicios, a jornada completa, de manera acumulada, desde el inicio de la jubilación parcial hasta completar el 25% de las horas/días que le corresponderían hasta la jubilación definitiva.

4.3 Puesto de trabajo

El puesto de trabajo que desempeñará el/la jubilado/a parcial durante el periodo de prestación de servicios correspondiente será el que viene desempeñando en el momento de la solicitud de jubilación parcial.

5. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **20 de abril de 2023 al 28 de abril de 2023**, ambos inclusive.

La información relativa a la presentación de la solicitud estará disponible a partir del día 20 de abril de 2023 en el apartado Convocatorias del Canal Personas de la Intranet Corporativa.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud mediante el formulario que estará activo a través de un enlace disponible en el apartado anteriormente mencionado.

6. CRITERIOS PRESUPUESTARIOS Y DE GESTIÓN

6.1 Dotación presupuestaria 2023

La dotación inicial del Programa de Jubilaciones Parciales Anticipadas para el 2023 será de 3.836.456€ si bien, si se produjeran excedentes en el presupuesto inicialmente asignado al Programa de Excedencias voluntarias incentivadas se traspasarán a este Programa. En consecuencia, el número de jubilaciones parciales que se concedan se ajustará a la citada dotación.

6.2 Criterios de selección

Una vez recibidas todas las solicitudes presentadas, y examinada la documentación adjunta a las mismas, la selección de los/las candidatos/as para acceder a la situación de jubilación parcial anticipada se realizará de conformidad con los criterios y orden de prelación que a continuación se indican:

1. Las condiciones psicofísicas de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo. Estas condiciones serán valoradas por los Servicios Médicos de Correos.
2. Las adecuaciones organizativas de los puestos de trabajo.
3. La persona trabajadora de mayor edad, expresada en años, meses y días.
4. La antigüedad de la persona trabajadora en Correos. Dicha antigüedad será calculada conforme a los servicios efectivos prestados en Correos.

Se ordenarán las peticiones de conformidad con el orden de prelación de los criterios indicados anteriormente. En este sentido, para la cobertura del cupo de jubilaciones serán seleccionadas en primer lugar aquellas personas que cumplan el primer criterio indicado. En caso de seguir existiendo cupo, serán escogidas las personas en función de los requisitos y condiciones establecidas en el segundo criterio y así sucesivamente hasta el cuarto criterio establecido y en función del cupo existente de conformidad con la dotación presupuestaria.

En caso de empate se resolverá, por la mayor edad, y, en su defecto, mayor antigüedad.

Posteriormente, se notificará individualmente a los/las candidatos/as su selección o no al Programa de Jubilaciones Parciales Anticipadas ligadas a un contrato de relevo.

Una vez realizada la notificación individual, la solicitud de adhesión al Programa tendrá carácter irrevocable.

Asimismo, la adjudicación de la plaza decaerá si desde la solicitud de jubilación parcial de adhesión hasta la firma del contrato a tiempo parcial causase baja en la empresa.

7. CONTRATO A TIEMPO PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO

Correos formalizará los correspondientes contratos de tiempo parcial y de relevo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Artículo 12, apartados 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores así como en su Disposición Transitoria Tercera y lo establecido en el artículo 215.2.f) de la Ley General de la Seguridad Social). Las personas candidatas del ingreso se comprometen a reunir los requisitos necesarios para formalizar ésta.

7.1 Contrato a tiempo parcial y jubilado/a parcial

La persona trabajadora seleccionada para su adhesión al Programa deberá solicitar la pensión de jubilación parcial ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, indicando la fecha prevista en que vaya a producirse el pase a esa situación. Dicha solicitud deberá realizarse por el/la propio/a trabajador/a. El no reconocimiento por la Seguridad Social de la prestación de jubilación parcial, por cualquier causa, impedirá la aplicación de esta modificación contractual y por tanto la anulación de los contratos.

Emitido informe favorable por el INSS, empresa y persona trabajadora concertarán un contrato a tiempo parcial, novatorio de la relación laboral en el modelo oficial existente, cuya duración se extenderá hasta la jubilación ordinaria de la persona jubilada parcial o la concurrencia de otra causa que extinga su jubilación parcial.

De conformidad con las condiciones detalladas en el apartado 4, la jornada del contrato será del 25% en referencia a una jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

Durante toda la situación de jubilado/a parcial, el trabajador/a percibirá en concepto de salario una retribución bruta proporcional al tiempo de la jornada laboral del 25% sobre la totalidad de conceptos retributivos que viniese percibiendo hasta la fecha del inicio de la jubilación parcial. El abono de los salarios se realizará en nóminas mensuales, con la misma periodicidad que al resto de trabajadores/as de la empresa.

La retribución del trabajador/a jubilado/a parcialmente se revisará anualmente de conformidad con lo acordado en la normativa que en cada momento sea de aplicación al resto del personal laboral fijo de Correos.

Los empleados/as jubilados/as parcialmente devengarán antigüedad como cualquier trabajador/a en activo y la percibirán en proporción a la jornada realizada.

Durante el tiempo de duración de la jubilación parcial se mantendrá, de igual manera que si se trabajase a tiempo completo, el derecho a descansos y vacaciones, así como también a licencias, permisos y beneficios sociales contemplados en la normativa laboral vigente para el resto de personal laboral fijo de Correos hasta la extinción contractual.

El hecho causante de la pensión de jubilación parcial se produce el día en que la persona trabajadora deja de realizar la jornada completa, siempre que, en dicha fecha, se hayan suscrito el contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo.

Como pensión de jubilación percibirá la parte proporcional correspondiente a la reducción de jornada aplicada y será calculada por la Seguridad Social conforme a su normativa y criterios.

7.2 Contrato de relevo y relevista

Correos deberá concertar, simultáneamente a lo recogido en el apartado anterior, un contrato de relevo con una persona en situación de desempleo o que tenga concertado con la empresa un contrato de duración determinada. Este contrato será a tiempo completo y de duración indefinida.

El/La relevista deberá reunir las condiciones psicofísicas para el desempeño del puesto de trabajo, según criterio de los Servicios Médicos de Correos.

Para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de igualdad de trato a mujeres y hombres, la selección de los relevistas para la cobertura de los puestos del personal operativo se hará en base a la oferta de 7.687 puestos de trabajo, en función del Segundo Desarrollo de 12 de enero de 2023 de las Bases Generales de la Convocatoria para el ingreso de personal laboral fijo en el Grupo Profesional IV (Personal Operativo) de 27 de mayo de 2022, imputando estos puestos a la citada tasa de reposición, tal y como se establece en las citadas bases generales. En consecuencia, no se podrá jubilar parcialmente el personal Operativo acogido al programa hasta que no se resuelva el citado proceso, quedando la fecha de efectividad de la jubilación parcial vinculada a la fecha de ingreso de los trabajadores/as que resulten adjudicatarios/as en el mismo.

La selección de las personas del ingreso que van a quedar vinculadas a los contratos de relevo se hará con los siguientes criterios:

1. **Criterio de provincia y puesto:** Los contratos de relevo se producirán en aquellas provincias y puestos donde se haya producido una jubilación parcial.
 - Si no hay puesto igual se acudirá a uno de naturaleza similar en base a la referencia salarial de los puestos.
 - Si no hay puesto igual o asimilado en esa provincia se seguirá el orden provincial conforme al orden alfabético secuencial.
2. **Orden de prelación:** Será el orden de prelación inverso marcado en la lista de seleccionados, es decir, de último a primero, de los asignados a jornada completa.

8. DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Los datos personales de las personas participantes serán tratados por Correos de conformidad con la política de protección de datos que se habilite en el formulario de registro de recogida de datos. La persona solicitante podrá otorgar su consentimiento en el caso de que autorice a CORREOS a que consulte directamente con el organismo competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social directamente los datos correspondientes al cumplimiento de los periodos cotizados requeridos en función de la edad y discapacidad.

En caso contrario, será la persona solicitante la que deba aportar el informe de vida laboral durante la fase de presentación de solicitudes previo requerimiento (SMS, correo electrónico facilitado) y siempre dentro del plazo estipulado en esta fase. En caso de no aportar dicha información, la persona interesada podrá quedar excluida del proceso de convocatoria.

Las personas participantes que reúnan condiciones psicofísicas acorde a lo indicado en el punto 1 del apartado 6.2 Criterios de selección, deberán presentar, dentro del plazo de solicitudes, la documentación acreditativa de su situación psicofísica que consideren. La documentación deberá presentarse físicamente en las unidades provinciales de las Gerencias de Recursos Humanos, en sobre cerrado dirigido a Servicios Médicos de Sede Central con la indicación: "Programa de Jubilaciones Parciales. Documentación Médica Confidencial".

En el mismo sentido, en la aplicación del periodo mínimo de cotización asociado a personas con discapacidad se aportará por la persona interesada, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior, en su caso, certificado o tarjeta de reconocimiento y calificación del grado, si este dato no se hubiera informado previamente a efectos fiscales de su consideración en la empresa (modelo 145).

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento para la gestión de esta convocatoria, de Correos y los sindicatos firmantes del Acuerdo Plurianual 2018-2020, como Órgano de información, participación y consulta que garantice la transparencia en su gestión.

Esta Comisión velará por la adecuada ejecución de esta convocatoria y resolverá las posibles incidencias que se produzcan. Igualmente, recibirá la información sobre las solicitudes de jubilaciones parciales y sobre los contratos de relevo.

Madrid, a 20 de abril de 2023.

Fernando Ramírez Ruiz, Director de Recursos Humanos.